



INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO NÚMERO DAIA/2023/38

**“Acciones Implementadas para la Solventación de Recomendaciones
Determinadas en la Contratación de los Servicios de Mantenimiento”**

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Noviembre 2023

INFORME DE RESULTADOS

“Acciones Implementadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Contratación de los Servicios de Mantenimiento”

Grupo auditor:	Maestro Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez. Maestro José Luis Rodríguez Gutiérrez. Licenciada Diana Hernández Gómez.
Tipo de auditoría:	Seguimiento
Número de auditoría:	DAIA/2023/38 Oficio de inicio de auditoría CSCJN/DGA/DAIA-484-2023.
Criterios de selección:	Se determinó en función de las acciones y los mecanismos implementados por el área que fueron reportados para atender las recomendaciones generadas en la auditoría practicada durante 2020, así mismo, de los procedimientos concursales realizados durante el periodo sujeto a revisión, para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requirió este Alto Tribunal.
Objetivo:	Comprobar que todas aquellas acciones (mecanismos de control, supervisión, medidas preventivas, entre otras) que permitieron la solventación de las recomendaciones, coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban la contratación de los servicios de mantenimiento, conforme a lo establecido en la normativa.
Período de revisión:	Ejercicio 2022.
Alcance:	Comprendió la revisión de la documentación, formatos, registros, así como, el listado de contrataciones y la inspección física de los expedientes de los procedimientos concursales por los que se llevó a cabo la adjudicación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
Área auditada:	Dirección General de Infraestructura Física

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Obtención y recopilación de la información y su integración en los expedientes de los procedimientos concursales.
 - 1.1 Revisar que se haya recabado los documentos necesarios conforme a lo establecido en el previamente elaborado listado donde se indican los requisitos previstos para cada tipo de contratación conforme a lo indicado en el AGA XIV/2019.
 - 1.2 Revisar que se cuente con un documento (checklist) para validar la adecuada integración de los expedientes, el cual se encuentre actualizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por cada uno de los procedimientos concursales llevados a cabo.
 - 1.3 Comprobar que la elaboración del formato muestre los elementos mínimos necesarios por los que se pueda determinar los tramos de responsabilidad y de supervisión en cuanto a su llenado.
 - 1.4 Comprobar que la documentación correspondiente a la recepción de las propuestas cuente con los sellos o franqueadores, a fin de constatar que muestren la fecha y hora correcta de su ingreso a este Alto Tribunal.
 - 1.5 Inspección física de los expedientes de los procedimientos concursales por los que se llevó a cabo la adjudicación de los servicios de mantenimiento a efecto de comprobar su correcta integración.
2. Emisión de constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la adjudicación de los servicios de mantenimiento.
 - 2.1 Verificar que se haya llevado a cabo la obtención de la evidencia impresa y exportada del Sistema Integral de Administración, mediante la cual se pueda acreditar en la contratación de los servicios de mantenimiento, la imposibilidad de su realización con personal interno de la institución.
 - 2.2 Comprobar que, previo a la elaboración del instrumento contractual se cumplió con los requisitos establecidos en cuanto a la formalización del acuerdo de adjudicación suscrito por los servidores públicos facultados y con la evidencia de la notificación al prestador del servicio o contratista.
 - 2.3 Llevar a cabo la inspección física de los expedientes a efecto de constatar que se hayan integrado las constancias correspondientes a la imposibilidad de otorgar servicios con personal interno, el acuerdo de adjudicación y el comunicado del fallo al prestador del servicio o contratista.
3. Emisión de los dictámenes resolutivos y acreditación de no inhabilitación de los proveedores.
 - 3.1 Verificar que los dictámenes resolutivos que correspondan al procedimiento concursal se hayan emitido en tiempo y forma con respecto a los plazos establecidos en la normativa secundaria aplicable, contemplando que, en caso de que las notas importantes de los anexos técnicos incluyan aspectos de esta índole, se realice su integración en los mismos.
 - 3.2 Comprobar que se hayan emitido los formatos homologados donde se haga el señalamiento de no inhabilitación de los participantes en los procedimientos de Concursos Públicos Sumarios, Concursos por Invitación Restringida y Licitación Pública Nacional, así mismo, para el caso de las Adjudicaciones Directas, se haya incluido la leyenda en los puntos de acuerdo por los que se autoriza la contratación.

Resumen de observaciones

Se determinaron **3** resultados que no generaron observación alguna, por lo que no fueron emitidas acciones al respecto.

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **Dirección General de Infraestructura Física**, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Infraestructura Física, adoptó e implementó las acciones (mecanismos de control, supervisión y medidas preventivas) comunicadas para la atención de las observaciones emitidas, y que estas coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban la contratación de los mantenimientos, conforme a lo establecido en la normativa, principalmente en cuanto hace a la obtención y recopilación de la información y documentos mínimos necesarios para la integración de los expedientes de los procedimientos concursales; la emisión de constancias que acrediten la imposibilidad de realizar los trabajos de los servicios a contratar, con personal interno de la institución; la generación, formalización y notificación del acuerdo de adjudicación o aviso de fallo; la oportunidad en la realización de los dictámenes resolutivos y la inclusión de las especificaciones técnicas en los mismos para su evaluación; así como, la incorporación del señalamiento de no inhabilitación de los participantes ganadores en los documentos de autorización.

Por lo anterior, se considera que, en términos generales la Dirección General de Infraestructura Física, continuó adoptando las medidas comunicadas para la solventación de las recomendaciones generadas en la auditoría DAIA/2020/03 "*Administración de Servicios de Mantenimiento*" las cuales han contribuido al cumplimiento de la normativa en la realización de los procedimientos concursales que, a este respecto desarrolla el área, por lo que no fueron emitidas acciones a implementar.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez

Encargado del Despacho de la
Dirección General de Auditoría

De conformidad con la designación hecha
mediante el oficio CSCJN/36/2023

Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez

Encargado del Despacho de la
Dirección de Auditoría Integral "A"

De conformidad con la designación hecha
mediante el oficio CSCJN/DGA-686-2023

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 9
N° de auditoría:	DAIA/2023/38
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	21/11/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría de seguimiento: Acciones Implementadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Contratación de los Servicios de Mantenimiento

Número del resultado: R1

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico:

Comprobar que las acciones emprendidas por el área auditada han contribuido a mejorar el proceso de recolección de información y documentación requerida en cada procedimiento concursal, así como en la adecuada integración de los expedientes conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Procedimiento no.:

1. Obtención y recopilación de la información y su integración en los expedientes de los procedimientos concursales.
 - 1.1 Revisar que se haya recabado los documentos necesarios conforme a lo establecido en el previamente elaborado listado donde se indican los requisitos previstos para cada tipo de contratación conforme a lo indicado en el AGA XIV/2019.
 - 1.2 Revisar que se cuente con un documento (checklist) para validar la adecuada integración de los expedientes, el cual se encuentre actualizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por cada uno de los procedimientos concursales llevados a cabo.
 - 1.3 Comprobar que la elaboración del formato muestre los elementos mínimos necesarios por los que se pueda determinar los tramos de responsabilidad y de supervisión en cuanto a su llenado.
 - 1.4 Comprobar que la documentación correspondiente a la recepción de las propuestas cuente con los sellos o franqueadores, a fin de constatar que muestren la fecha y hora correcta de su ingreso a este Alto Tribunal.
 - 1.5 Inspección física de los expedientes de los procedimientos concursales por los que se llevó a cabo la adjudicación de los servicios de mantenimiento a efecto de comprobar su correcta integración.

Resumen del resultado:

Obtención y recopilación de la información y documentos que establece la normativa y su integración de los expedientes de los procedimientos concursales.

Syrbnq dA OBBBNtis 6 ZWPOQNCED7UHXgYVSBBesw Ag

Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Artículo 35. Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las Unidades Solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Recursos Materiales; la obra pública a Infraestructura Física; y los bienes y servicios informáticos a Tecnologías de la Información.
- Párrafo 2. En cada una de las contrataciones deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuestal.
- Párrafo 3. Recursos Materiales, Tecnologías de la Información e Infraestructura Física, así como la Unidad Técnica correspondiente solicitarán la adquisición de bienes de consumo recurrente y de servicios constantes, que deben de contratarse de manera periódica para garantizar el suministro y la atención oportuna de necesidades para el buen funcionamiento de la Suprema Corte.
- Artículo 36. Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.
- Párrafo 2. Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.
- Párrafo 3. Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.
- Artículo 40. Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:
- Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;
- Fracción II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y
- Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.
- Artículo 47. Tipos de Procedimientos. El procedimiento de contratación a seguir para la adquisición de bienes, usos, servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, será por regla general el de licitación pública, mediante el cual se adjudicará mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a excepción de que este procedimiento no sea idóneo por cuestiones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, entre las cuales se podrían considerar eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente, caso en el cual se acudirá al concurso por invitación restringida, al concurso público sumario o a la adjudicación directa.
- Fracción III. Concurso público sumario, cuando la contratación esté clasificada por su monto como inferior o menor, y
- Fracción IV. Adjudicación directa, cuando la contratación esté clasificada por su monto como mínima, o bien cuando sea una contratación urgente o especial, con independencia de su monto en términos de los artículos 44 y 45 de este Acuerdo General.
- Artículo 50. Principios Aplicables a los Procedimientos de Contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.
- Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:
- Fracción I. Recursos Materiales o Infraestructura Física, por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores o en el de Contratistas y a los que no estando inscritos se estime que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública.
- Párrafo 2. A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.

57b0c71A0BB18f7ZVFQNGxED7UHXgAySBBeswIA=

Fracción II.	En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet;
Fracción III.	Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.
Fracción IV.	El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;
Párrafo 2.	En el caso de que se requiera realizar visita al sitio y/o junta de aclaraciones, el plazo antes referido se contará a partir del día siguiente en que se realice dicho evento.
Párrafo 3.	Los participantes podrán presentar sus propuestas directamente en Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, en original, por servicio postal, o en medio electrónicos, a elección de los titulares de dichas áreas, en la fecha y horarios señalados en la convocatoria/bases;
Procedimiento para Contrataciones 14/01/2016 (Código PO-IF-MS-02).	
Apartado 5.	Descripción Narrativa. Subdirector de Adquisiciones de Mantenimiento y Servicios y/o Profesional Operativo.
Actividad 37.	Solicita cotización a los proveedores, prestadores de servicio y contratistas, que pueden suministrar el bien, servicio u obra pública.
Actividad 38.	Recibe de proveedores, prestadores de servicios o contratistas, preferentemente un mínimo de 3 cotizaciones y muestras, en su caso.

a) Integración de expedientes de los procedimientos concursales.

En la auditoría número DAIA/2020/03 “*Administración de Servicios de Mantenimiento*” practicada a la Dirección General de Infraestructura Física, respecto a conocer si los procedimientos para la contratación de los trabajos de mantenimientos preventivos y/o correctivos se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades (PANE), y se clasificaron conforme a los impactos y tipo de procedimiento establecido en la normativa, se solicitó a la DGIF los 8 expedientes de los procedimientos realizados en 2019 seleccionados como muestra, (3 concursos públicos sumarios, y 5 adjudicaciones directas). De la revisión a las 5 adjudicaciones directas, se comprobó que se contó con los oficios de solicitud; sin embargo, del análisis efectuado, no fue posible identificar la justificación de la necesidad, incumpliendo con los artículos 2, fracción XLIII, y 36, fracción II, del AGA VI/2008, así mismo, se verificó que en 3 casos se incluyeron con las especificaciones técnicas (catálogo de conceptos); no obstante, en las 2 adjudicaciones restantes (muros de tablaroca, y cristales sobre muros divisorios), no se acreditó que fueran incluidas, en su lugar se anexó la cotización presentada por el prestador de servicios adjudicado, en incumplimiento del artículo 36, fracción I, del AGA VI/2008.^{1/}

Como parte del resultado obtenido a la integración de los expedientes de los procesos de contratación por los que se llevó a cabo la adjudicación de los servicios de mantenimiento requeridos, se generó la recomendación preventiva número P1-02, en el sentido de establecer los mecanismos de supervisión necesarios para asegurar que en la totalidad de estos se cuente con la documentación en donde se precisen las especificaciones y características técnicas de los mantenimientos a contratar, a fin de garantizar la ejecución completa de los trabajos.

Para atender dicha recomendación, el área auditada comunicó a este órgano fiscalizador con oficio número SCJN/DGIF/CA/74/2021 del 25 de enero del 2021, que se había elaborado un listado de los requisitos previstos para cada tipo de contratación, hecho de conocimiento a las áreas técnicas de la DGIF con la finalidad de que previo al inicio de esta, se recabaran los documentos necesarios para integrar los expedientes; en función de dicho listado, se verifica que las solicitudes cumplan con los referidos requisitos mediante el cotejo a través de un “checklist”, también se optó por su digitalización, aunado al expediente físico que en condiciones normales se realiza, para contar con otro soporte documental.

Adicionalmente se informó que, se llevó a cabo la adopción de medidas tendientes a procurar que durante el proceso de elaboración, revisión y aprobación de la convocatoria/bases, se den a conocer al área solicitante la versión preliminar de estas, antes de ser presentadas al Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA), con la finalidad de que se verifique que cubra con los requerimientos técnicos, precio, calidad y oportunidad de los trabajos o bienes que se requieren, para que realicen los comentarios u observaciones correspondientes, para obtener el primer visto bueno.

^{1/} **Acuerdo General de Administración VI/2008**, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal. (AGA VI/2008).

Artículo 36. Requisitos de Procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:

Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.

A efecto de constatar la aplicación de las acciones relacionadas con la obtención de los documentos de los mantenimientos a contratar y su integración en el expediente respectivo, se solicitó al área auditada proporcionara el listado de los contratos que en este sentido se formalizaron durante 2022, por lo que, de la evaluación a la información proporcionada, se determinó seleccionar como muestra 8 procedimientos concursales consistentes en 3 concursos públicos sumarios y 5 adjudicaciones directas, que se muestran en la siguiente tabla.

INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES REFERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SELECCIONADOS COMO MUESTRA PARA SU REVISIÓN

No.	Contrato	Fecha Contrato	Empresa	Documentos mínimos que integran los expedientes														
				Oficio de requisitos	Solicitud	Bases	Catálogo conceptos	Invitaciones	Suficiencia presupuesta	Visita al sitio	Propuestas	Dictamen Técnico	Dictamen Económico	Dictamen Legal	Acuerdo adjudicación	Fallo	Garantía	Contrato
1.	40220004	19/04/2022	Carlos Manuel Chávez Vega	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.	40220005	28/04/2022	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3.	40220073	27/10/2022	Terracerías y Estructuras PC, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4.	40220011	14/06/2022	Elevadores Otis, S. de R. de C.V.	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	N/A	✓
5.	40220032	14/07/2022	Erick Augusto Carmona González	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓
6.	40220065	07/10/2022	Generac Servicios de Mantenimiento, S.A. de C.V.	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓
7.	40220078	24/10/2022	MAK Extinguisher de México, S.A de C.V.	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓
8.	40220095	30/11/2022	Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaborado con la información y/o documentación proporcionada mediante el oficio número DGIF/SGVCG/DCG-81-2023 de fecha 11 de octubre del presente ejercicio, emitido por la Dirección General de Infraestructura Física.

N/A No aplica este requisito por el tipo de procedimiento concursal realizado.

Como resultado del análisis efectuado a los expedientes de los procedimientos concursales determinados como muestra, se verificó que contaran con las solicitudes de contratación en las que se observaran las especificaciones técnicas de los servicios a contratar (catálogo de conceptos), así como, las justificaciones para la programación de los requerimientos, y su respectiva inclusión en el Programa Anual de Necesidades aplicable para el ejercicio 2022, de igual forma, se identificó que estuviera incorporado el documento denominado "checklist" referente a cada procedimiento en el cual se detallan los documentos y requisitos establecidos conforme a lo indicado en el artículo 35, del AGA XIV/2019.

Además, se determinó que las convocatorias/bases de los procedimientos de los concursos públicos sumarios se publicaron en la página de Internet de la SCJN el mismo día en que se enviaron las invitaciones, lo que cumplió con lo señalado en el artículo 86, fracción II, del AGA XIV/2019.

Por lo que compete a las visitas al sitio y las juntas de aclaraciones, se comprobó que en 6 de los casos se realizaron en las fechas y horas señaladas, mientras que en el contrato 40220095 no fue necesaria su realización por así haberse expuesto en el oficio de petición por el que se solicitó dar inicio al procedimiento concursal, referente a la contratación con la empresa Elevadores Otis, S. de R. de C.V. no requirió visita al sitio derivado que se había realizado con anterioridad.

Con base en la revisión de los documentos proporcionados, se identificó que, para el caso de los 3 concursos públicos sumarios, se llevó a cabo la emisión de los dictámenes técnicos y económicos correspondientes, por lo que respecta a los 5 procedimientos de adjudicación directa únicamente se generaron los referentes a los dictámenes técnicos siendo que, todos fueron generados en el tiempo establecido conforme a lo marcado en el artículo 86, fracción IV, del AGA XIV/2019.

De la información proporcionada por el área, se observó que, en todos los casos se llevó a cabo el acuerdo de adjudicación y la notificación del fallo a la empresa o persona física ganadora, la cual se realizó mediante correo electrónico u oficio.

En cuanto a la expedición de las garantías de los concursos, se verificó que, en 7 fueron entregadas por los proveedores adjudicados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 2, del AGA XIV/2019, excepto en el contrato 40220011 ya que no se requirió la presentación de garantía de cumplimiento, ya que los pagos por la prestación de los servicios se realizarán de forma posterior a la ejecución de estos.

Como resultado de la inspección realizada en cuanto a la conformación de los expedientes digitales proporcionados, se comprobó que, las acciones implementadas por la Dirección General de Infraestructura Física, para la solventación de la recomendación emitida en la auditoría número DAIA/2020/03 "*Administración de Servicios de Mantenimiento*", en lo referente a la utilización de un listado en el que se contemplen los requisitos previstos para cada tipo de procedimiento, con la finalidad de que, previo al inicio de la contratación se recabaran los documentos necesarios para su integración mediante el cotejo de estos a través de un formato denominado "checklist" y de esta manera contar con un archivo debidamente integrado y actualizado de acuerdo a los requisitos que establece la normativa.

b) Acciones para asegurar las mejores condiciones (precio, calidad, oportunidad) de contratación.

Como parte de los procedimientos a desarrollar en la realización de la auditoría número DAIA/2020/03 "*Administración de Servicios de Mantenimiento*" practicada a la Dirección General de Infraestructura Física, en específico a comprobar que el proceso de contratación por el que se llevó a cabo la adjudicación de los servicios de mantenimiento contaron en tiempo y forma con la solicitud de cotización, el documento que acreditó la visita al sitio y la junta de aclaraciones, se solicitó a la DGIF los 8 expedientes de los concursos realizados en 2019 seleccionados como muestra, (3 concursos públicos sumarios, y 5 adjudicaciones directas).

A este respecto, de las 5 adjudicaciones directas, se comprobó que en 1 de estas (calentadores solares) se remitió la invitación a 4 empresas, no obstante, en 3 (sistema de detección de gas; muros de tablaroca, y cristales sobre muros divisorios) no se contó con evidencia del envío de las solicitudes de cotización, toda vez que en el oficio de solicitud se estipuló gestionar la contratación con un prestador de servicio específico, en virtud de la necesidad de ejecutar los trabajos a la brevedad. Sin embargo, se observó que, para los 2 primeros las cotizaciones se elaboraron 16 y 40 días hábiles anteriores a la requisición efectuada por la DGIF, por lo que no se pudo corroborar la urgencia de los trabajos, ya que fueron requeridos 3 semanas después de la recepción de la cotización. Cabe hacer mención que, los costos estimados en estas 3 contrataciones se determinaron con base en las cotizaciones de los prestadores de servicios adjudicados y no conforme a las necesidades que debieron haber sido determinadas por el área técnica.

Para el caso restante (bomba eléctrica contra incendio) sólo se invitó al prestador de servicios adjudicado, sin especificar fechas y horarios para la entrega de propuesta, además se identificó que se le adjudicó 40.4% por arriba del costo estimado. Por lo tanto, como consecuencia a la limitación de invitaciones realizadas por la DGIF, correspondientes a las 4 adjudicaciones descritas, no se contó con referencias de precios adicionales que permitieran realizar comparativos con el fin de obtener mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 134 Constitucional; el artículo 32, primer párrafo, del AGA VI/2008^{2/}, así como las actividades 37, y 38, del procedimiento para contrataciones número PO-IF-MS-02.

Conforme a los hallazgos determinados y de los que se hace referencia en los párrafos que anteceden, se generó la recomendación preventiva número P2-01, en el sentido de que el área auditada estableciera los mecanismos necesarios para que en los procesos de adjudicación se acredite que los mismos se realizan bajo las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, principalmente en contar con todos los elementos documentales por los que se pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos a que hace referencia la normativa en el desarrollo de cada uno de los diferentes tipos de concursos.

Por consiguiente, a efecto de dar atención a la recomendación emitida, con oficios números: SCJN/DGIF/CA/74/2021, SCJN/DGIF/CA/077/2021, DGIF/SGT/DO192/2021 y DGIF/SGT/DO195/2021, la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) informó a este Órgano Interno de Control que, se elaboró un listado de los requisitos previstos para cada

^{2/} AGA VI/2008.

Artículo 32. COTIZACIONES. Las cotizaciones deberán presentarse en Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.

tipo de contratación, con la finalidad de que previo al inicio de este, se recaben los documentos necesarios que establece el AGA XIV/2019, con esta acción se verifica que las propuestas económicas se encuentren dentro de los rangos previstos en la normativa en comparación con el presupuesto base determinado por las áreas técnicas, en congruencia con las características particulares del servicio o bien que se requiere y garantizar que satisfacen los requerimientos técnicos toda vez que invariablemente se obtiene el Dictamen Resolutivo Técnico, a efecto de buscar las mejores condiciones.

Además, indicó que, con la entrada en vigor de los lineamientos para la elaboración de los Dictámenes Resolutivos Técnicos y Económicos, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Servicios Obras y Desincorporaciones (CASOD), en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, y la minuta del 24 de marzo de 2021, a través de la cual determina las políticas de operación adicionales al procedimiento núm. PO-IF-PR-06 "Elaboración de dictamen resolutivo técnico", robustecen las acciones implementadas y se adoptan medidas que permitan un mejor control en su desarrollo.

Para constatar la aplicación de las acciones relacionadas con la obtención de la documentación que permita realizar comparativos entre las propuestas presentadas por los interesados en participar en un procedimiento concursal, con el fin de obtener mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal se solicitó al área auditada proporcionara los expedientes correspondientes a los 8 procedimientos que fueron seleccionados como muestra para su análisis por parte del equipo auditor (3 concursos públicos sumarios y 5 adjudicaciones directas), concernientes a la contratación de los mantenimientos ya sea preventivo o correctivo a realizarse durante el ejercicio sujeto a revisión.

En este sentido, del análisis realizado a la documentación proporcionada, se detectó que, por lo que respecta a los 3 concursos públicos sumarios, se realizaron as invitaciones a cuando menos tres prestadores de servicios, las que fueron generadas a través de oficio suscrito ya sea por el titular de la Dirección General de Infraestructura Física, o el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión y remitidas a estos mediante correo electrónico, es de señalar que, el envío de los oficios se realizó conforme a las fechas establecidas en las respectivas bases y el mismo día a todos estos. Cabe resaltar que, como parte del cuerpo del documento de invitación, se incluyó la liga o vínculo que direcciona a la página de Internet donde se encontraban publicadas las bases a efecto de que los interesados pudieran consultarlas y en su caso presentar en las fechas planteadas, la documentación ahí señalada para estar en posibilidad de participar en el procedimiento concursal.

Por cuanto corresponde a las 5 adjudicaciones directas sujetas a revisión, se comprobó que, en 2 de estos ("Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Otis ubicados en 5 inmuebles de la Ciudad de México" y "Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación") se generó solo una invitación, toda vez que, para el caso del mantenimiento de los elevadores, se requería del servicio para una marca en concreto, de la cual únicamente una empresa contaba con la exclusividad otorgada por el proveedor de la misma, por lo que respecta a las plantas de emergencia, se observó la participación de dos empresas conforme a la evaluación presentada dentro del Dictamen Resolutivo Técnico.

De los 3 restantes se detectó que, se invitó a cuando menos 3 prestadores de servicios, de los cuales se emitió el oficio respectivo suscrito por el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, y remitidas a estos mediante correo electrónico en la misma fecha a todos los posibles participantes. Es de resaltar que en los 5 casos por los que se llevó a cabo su análisis, se acompañó al oficio de invitación, los documentos consistentes a el catálogo de conceptos, los formatos de propuestas técnica y económica, cartas de manifestación (impedimento para contratar, domicilio legal y catálogos referenciales), así como, las condiciones mínimas para la contratación.

Lo anteriormente expuesto se puede identificar en la siguiente tabla.

INVITACIONES GENERADAS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SELECCIONADOS COMO MUESTRA PARA SU REVISIÓN

No.	Contrato	Empresa	Objeto del contrato	Tipo	Invitaciones enviadas	Medio	Aspectos Técnicos	Fecha	Autoriza Invitación	Oficio Firmado
1.	40220004	Carlos Manuel Chávez Vega	Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	CPS	5	Correo y Oficios	Vínculo Bases en Internet	02/02/2022	SGVCG	✓
2.	40220005	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.	Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México	CPS	4	Correo y Oficios	Vínculo Bases en Internet	14/02/2022	DGIF	✓
3.	40220073	Terracerías y Estructuras PC, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios ubicados en la Ciudad de México	CPS	5	Correo y Oficios	Vínculo Bases en Internet	31/08/2022	DGIF	✓

5yrbnq7LA0BFBHtsnZJAF0XEDJUXJASBBBscu#

En consecuencia, mediante oficio SCJN/DGIF/CA/74/2021 del 25 de enero del 2021, la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) informó a este Órgano Interno de Control, que con oficio núm. DGIF/SGVCG/005/2021, se instruyó al personal involucrado, para que, previo al acto de admisión de propuestas, se verifiquen los sellos o franqueadores, a fin de constatar que cuenten con la fecha y hora correcta evitando en lo sucesivo cualquier situación similar a la observada. Adicionalmente, se informó que actualmente el envío de la documentación en los concursos públicos sumarios es digital de conformidad con el artículo 86 fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 por lo que no da lugar a los errores de recepción al existir evidencia electrónica de su entrega.

A efecto de poder constatar la adopción de las medidas reportadas por parte del área auditada encaminadas en la supervisión del personal que participa en la realización de los procedimientos concursales por los que se lleva a cabo la adjudicación de los servicios de mantenimiento, para que, estos verifiquen los sellos o franqueadores de la documentación que es presentada por los participantes, a fin de verificar que cuenten con la fecha y hora correcta en que se recibieron, se solicitó a la DGIF, proporcionara los expedientes referentes a los 8 casos determinados como muestra (3 concursos públicos sumarios y 5 adjudicaciones directas), en los que se incluyera la evidencia documental en cuanto a la generación del acuse que acreditara la entrega de estos documentos.

Cabe aclarar que, todos los procedimientos seleccionados como muestra se realizaron de manera electrónica, por lo que la recepción de las propuestas y/o cotizaciones fue a través de correo electrónico habiéndose generado el acuse correspondiente a dicha entrega, para los 3 concursos públicos sumarios, se generó en la fecha contemplada conforme a las bases de concurso, por lo que respecta a la parte de las 5 adjudicaciones directas, en 2 casos se recibió solo una cotización siendo que, para el servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Otis ubicados en 5 inmuebles de la Ciudad de México" por manejarse una marca en concreto se presentó la exclusividad en cuanto al proveedor a adjudicar.

Para las restantes 3 adjudicaciones directas revisadas ("Mantenimiento preventivo y correctivo a portones de inmuebles ubicados en la Ciudad de México", "Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y "Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo contra incendio en un inmueble 5 de Febrero de la SCJN"), las cotizaciones se entregaron en fechas diferentes para cada uno de los casos, habiéndose documentado su admisión mediante el correo de envío y el respectivo acuse generado, tal y como se puede identificar en la siguiente tabla.

ENTREGA DE PROPUESTAS Y/O COTIZACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SELECCIONADOS COMO MUESTRA PARA SU REVISIÓN

No.	Contrato	Prestador del servicio	Descripción del servicio	Tipo	Propuestas recibidas	Documentos remitidos	Fecha recepción	Acuse
1.	40220004	Carlos Manuel Chávez Vega	Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	CPS	3	Propuestas	15/02/2022	✓
2.	40220005	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.	Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México	CPS	2	Propuestas	24/02/2022	✓
3.	40220073	Terracerías y Estructuras PC, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios ubicados en la Ciudad de México	CPS	4	Propuestas	13/09/2022	✓
4.	40220011	Elevadores Otis, S. de R. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Otis ubicados en 5 inmuebles de la Ciudad de México	AD	1	Propuestas	26/04/2022	✓
5.	40220032	Erick Augusto Carmona González	Mantenimiento preventivo y correctivo a portones de inmuebles ubicados en la Ciudad de México	AD	3	Cotización	13/04/2022 25/05/2022 17/06/2022	✓
6.	40220065	Generac Servicios de Mantenimiento, S.A. de C.V.	Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	AD	2	Cotización	09/08/2022	✓
7.	40220078	MAK Extinguisher de México, S.A de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo contra incendio en un inmueble 5 de Febrero de la SCJN	AD	2	Cotización	23/09/2022 26/09/2022	✓
8.	40220095	Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.	Mantenimiento a portón de acceso principal del edificio Sede	AD	1	Cotización	04/11/2022	✓

Fuente: Elaborado con la información y/o documentación proporcionada mediante el oficio número DGIF/SGVCG/DCG-81-2023 de fecha 11 de octubre del presente ejercicio, emitido por la Dirección General de Infraestructura Física.

CPS Concurso Público Sumario.

5yrbnq7LA0BBBtsnZWPOQNXED7UJXV5B835wA=

AD Adjudicación Directa.

Por tal motivo, se comprobó que las acciones implementadas por la Dirección General de Infraestructura Física, para la solventación de la recomendación emitida en la auditoría número DAIA/2020/03 "Administración de Servicios de Mantenimiento", contribuyen para verificar la fecha y hora correcta en que fueron recibidas las propuestas o cotizaciones presentadas por parte de los prestadores de servicios basado en las condiciones que se establezcan en bases y/o invitaciones a los procedimientos concursales, a fin de asegurar la igualdad de condiciones para los participantes, cumpliendo así con lo que establece los artículos 36, párrafos 1, 2 y 3; y 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y las actividades 37 y 38 del apartado 5 "Descripción narrativa", del procedimiento con código PO-IF-MS-02 denominado "Para contrataciones".

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó / Autorizó	Aprobó
Lic. Diana Hernández Gómez Profesional Operativa	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Integral "A" De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/DGA-686-2023	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

5yrbnq7LAOBbBNtsrZWfPOQNQxED7UHXgA#5\$BBeSwIA#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 5
N° de auditoría:	DAIA/2023/38
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	21/11/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría de seguimiento: Acciones Implementadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Contratación de los Servicios de Mantenimiento

Número del resultado: R2

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico:

Comprobar que las acciones emprendidas por el área auditada han contribuido a mejorar el proceso de recolección de información y documentación requerida en cada procedimiento concursal, así como en la adecuada integración de los expedientes conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Procedimiento no.:

2. Emisión de constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la adjudicación de los servicios de mantenimiento.
 - 2.1 Verificar que se haya llevado a cabo la obtención de la evidencia impresa y exportada del Sistema Integral de Administración, mediante la cual se pueda acreditar en la contratación de los servicios de mantenimiento, la imposibilidad de su realización con personal interno de la institución.
 - 2.2 Comprobar que, previo a la elaboración del instrumento contractual se cumplió con los requisitos establecidos en cuanto a la formalización del acuerdo de adjudicación suscrito por los servidores públicos facultados y con la evidencia de la notificación al prestador del servicio o contratista.
 - 2.3 Llevar a cabo la inspección física de los expedientes a efecto de constatar que se hayan integrado las constancias correspondientes a la imposibilidad de otorgar servicios con personal interno, el acuerdo de adjudicación y el comunicado del fallo al prestador del servicio o contratista.

Resumen del resultado:

Emisión de constancias por la imposibilidad de otorgar servicios con personal interno, del acuerdo de adjudicación y del aviso de fallo.

5yrbnqALAOBBNtiszWPOQNCED7UHXgAYVSBBeswA28

Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Artículo 37. Racionalización de Recursos. A efecto de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestales, materiales y humanos con los que cuente la Suprema Corte, previo a iniciar cualquier procedimiento de contratación, Recursos Materiales deberá:
- Fracción II. En lo referente a los servicios y obra pública, el área responsable de realizarlos verificará si el personal de la Suprema Corte lo puede proporcionar o ejecutar y de no ser posible se procederá a iniciar el procedimiento de contratación.
- Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:
- Párrafo 3. Los participantes podrán presentar sus propuestas directamente en Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, en original, por servicio postado, o en medio electrónicos, a elección de los titulares de dichas áreas, en la fecha y horarios señalados en la convocatoria/bases;
- Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan
- Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.
- Artículo 97. Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

a) Verificación previa a la contratación de servicios si pueden ser realizados con personal de la SCJN.

De las 5 adjudicaciones directas revisadas como parte de las pruebas contempladas en la auditoría número DAIA/2020/03 “*Administración de Servicios de Mantenimiento*” practicada a la Dirección General de Infraestructura Física, se identificó que, bajo el argumento de contar con excesivas cargas de trabajo, se llevó a cabo el procedimiento de contratación del servicio de cristales sobre muros divisorios; sin embargo, el equipo auditor no localizó en el expediente la información que sustentara o justificara el método empleado a través de la cual se verificó si el personal de la Suprema Corte lo podía proporcionar o ejecutar y, en consecuencia, determinar la imposibilidad de realizar los trabajos con la capacidad operativa disponible en el área de mantenimiento, por lo que, se observó que, la DGIF carece de una metodología, criterios o lineamientos que permitan identificar los mantenimientos que pueden ser realizados por la propia DGIF y en los que es necesaria la contratación de estos, en contravención de lo establecido en el artículo 33, fracción II, del AGA VI/2008.^{1/}

De los hallazgos detectados durante el proceso de ejecución de la auditoría antes referida, se generó la recomendación preventiva núm. P1.03 en lo referente a que, se implementara las medidas necesarias que garanticen, que previo a la adjudicación de los servicios, se verifique que éstos, no puedan ser realizados con la capacidad operativa disponible en el área auditada, a fin de asegurar la racionalización de recursos de este Alto Tribunal.

Para la atención de dicha recomendación, con oficio número SCJN/DGIF/CA/74/2021 del 25 de enero del 2021, la Dirección General de Infraestructura Física informó a este Órgano Interno de Control que, con documento no. DGIF/SGS/004/2021, dirigido al Director de Mantenimiento, Intendencia y Servicios, se le instruyó para que, en futuras solicitudes de contratación, se deje evidencia impresa y exportada del Sistema Integral de Administración, de los trabajos en proceso de ejecución con que se cuenta al momento y que, imposibilitan la realización del servicio a contratar, con personal propio.

^{1/} **Acuerdo General de Administración VI/2008**, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal. (AGA VI/2008).
Artículo 33. RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS. A efecto de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestales, materiales y humanos con los que cuente la Suprema Corte previo a iniciar cualquier 50 procedimiento de contratación, Adquisiciones y Servicios deberá:
Fracción II. En lo referente a los servicios y obra pública, el área responsable de realizarlos verificará si el personal de la Suprema Corte lo puede proporcionar o ejecutar y de no ser posible se procederá a iniciar el procedimiento de contratación; y

Aunado a lo anterior, se elaboró un listado que contiene los requisitos previstos para cada tipo de concurso, hecho del conocimiento a las áreas técnicas de esa dirección general, con la finalidad de que, previo al inicio del proceso, se recaben los documentos necesarios para integrar los expedientes; en función de este, se verifique que las solicitudes de contratación cumplan con todos los requisitos mediante el cotejo de estos a través de un formato denominado “*checklist*” y de esta manera poder cumplir con los preceptos normativos contenidos en el entonces vigente artículo 33, fracción II, del AGA VI/2008², el cual, con motivo de la entrada en vigor del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualmente se encuentra contemplado en el artículo 37, fracción II, del mismo ordenamiento.

Para comprobar que las acciones adoptadas por parte del área auditada para atender la recomendación que en este sentido fue generada en la auditoría practicada durante el ejercicio 2020, se solicitó a la DGIF proporcionara los expedientes referentes a los 8 procedimientos concursales llevados a cabo para la ejecución de los mantenimientos, que fueron determinados como muestra, consistentes en 3 concursos públicos sumarios y 5 adjudicaciones directas.

Con base en el análisis de los documentos proporcionados, se identificó que, en todos los procedimientos de adjudicación que fueron sujetos de revisión, en el oficio generado por la Subdirección General de Servicios por el que le requiere a su homólogo de Vinculación y Control de Gestión inicie las gestiones para la contratación de los trabajos requeridos, se indican las características particulares a considerar como parte de dicho procedimiento, incluyendo la precisión de que “*en virtud del grado de especialización de las actividades a desarrollar en la Dirección de Servicios de Mantenimiento, no cuenta con el personal capacitado para efectuar este servicio*”, cabe señalar que, inclusive para el caso del “*Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores “Otis” ubicados en 5 inmuebles de la Ciudad de México*”, involucra una marca determinada lo que genera que exista un factor de exclusividad respecto de las empresas que pudieran otorgar el servicio, lo que imposibilita aún más, el que pueda ser llevado a cabo con personal interno de la institución.

Adicionalmente, se proporcionó un listado que es generado por el Sistema Integral Administrativo, donde se pueden observar las órdenes de servicio generadas y atendidas durante el periodo sujeto a revisión, indicando las actividades que se llevaron a cabo por el personal de talleres adscrita a la DGIF, los cuales varían respecto del tipo de trabajos contratados, lo que confirma lo expuesto por parte del área auditada en lo referente a que involucran un grado mayor de especialización en su realización. Es importante resaltar que, las solicitudes a que se hace referencia en el presente resultado se suscribieron por el Subdirector General de Servicios.

Por lo antes mencionado, se considera que, las acciones implementadas por la Dirección General de Infraestructura Física, para la solventación de las recomendaciones emitidas en la auditoría número DAIA/2020/03 “*Administración de Servicios de Mantenimiento*” han permanecido vigentes en cuanto a su implementación, así como, han contribuido a identificar que previo a la contratación de estos, se verifique no puedan ser realizados con la capacidad operativa disponible en el área auditada, a fin de asegurar la racionalización de recursos de este Alto Tribunal y con ello atender a lo señalado en el artículo 33, fracción II, del AGA VI/2008.

b) Formalización del acuerdo de adjudicación y notificación del fallo al prestador del servicio.

Como parte de los procedimientos aplicados en la auditoría número DAIA/2020/03 “*Administración de Servicios de Mantenimiento*” practicada a la Dirección General de Infraestructura Física, se determinó que, en 2 de los 3 concursos públicos sumarios (sistemas de detección y supresión de incendios, y muros móviles) que fueron sujetos de revisión, se generó el atraso de un día hábil en cuanto a la autorización de adjudicación del procedimiento que otorga la persona servidora pública que conforme al nivel de autorización corresponde mediante la firma de un punto de acuerdo, en cuyos casos tampoco se señaló el historial del posible adjudicado, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 82, fracción VI, del AGA VI/2008. Adicionalmente se observó que, respecto al comunicado del fallo, se publicaron las resoluciones en el portal de Internet de la SCJN, y se notificó a los adjudicados, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 82, fracción VIII, del AGA VI/2008; no obstante, en lo referente al servicio de purificación de agua y de muros móviles no se encontró la fecha de aviso al proveedor ganador.

En consecuencia, a lo antes referido, se generó la recomendación preventiva número P5.02 concerniente a que, el área auditada adoptara las medidas necesarias para que se garantice la obtención de la evidencia en cuanto a la firma y fecha en la que se hace del conocimiento al adjudicado, a fin de asegurar la oportunidad en la contratación de los servicios y la

² Acuerdo General de Administración VI/2008, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal. (AGA VI/2008).

Artículo 33. RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS. A efecto de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestales, materiales y humanos con los que cuente la Suprema Corte previo a iniciar cualquier 50 procedimiento de contratación, Adquisiciones y Servicios deberá:

Fracción II. En lo referente a los servicios y obra pública, el área responsable de realizarlos verificará si el personal de la Suprema Corte lo puede proporcionar o ejecutar y de no ser posible se procederá a iniciar el procedimiento de contratación; y

formalización de los instrumentos contractuales, por lo que, a efecto de atender lo señalado en dicha acción, con oficio No. SCJN/DGIF/CA/74/2021 del 25 de enero del 2021, la DGIF informó a este Órgano Interno de Control que, se estableció como requisitos previos a la elaboración del instrumento contractual: la emisión del acuerdo de adjudicación suscrito por los servidores públicos facultados y el aviso al ganador, dejando constancias electrónicas de ambos documentos, para su integración en el expediente respectivo.

Para comprobar la implementación de acciones vinculadas con la obtención de la evidencia que ampare la firma y fecha en que se comunicó el fallo al proveedor adjudicado, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física proporcionara los expedientes referentes a los 8 procedimientos concursales determinados como muestra, los que se encuentran integrados de la siguiente manera 3 concursos públicos sumarios y 5 adjudicaciones directas.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el área, se observó que, en todos los casos se emitió el acuerdo de adjudicación y la notificación del fallo al proveedor ganador, la cual se realizó mediante correo electrónico u oficio, en dichos documentos se puede observar la fecha de recepción ya sea por los datos que demuestra el envío del correo o por la firma autógrafa de recibido de la persona representante de la empresa, cabe resaltar que la fecha del comunicado corresponde en 7 de los 8 revisados, a la misma en que fue elaborado el documento respectivo, en la restante únicamente transcurrió un día de diferencia. Por lo que respecta a su formalización, en todos estos se encontraba firmado por el servidor público facultado con base a los niveles de autorización, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 46, 86, fracciones VI y VIII y 97, del AGA XIV/2019. Tal y como se muestra en la siguiente tabla.

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SELECCIONADOS COMO MUESTRA PARA SU REVISIÓN
(Emisión de los acuerdos de adjudicación y notificación del fallo a los prestadores de servicios ganadores)**

No	Contrato	Empresa	Objeto del contrato	Acuerdo Adjudica	Fallo	Fecha	Firma	Medio Notifica	Fecha	Acredita Notifica
1.	40220004	Carlos Manuel Chávez Vega	Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles de la SCJN	✓	✓	07/03/2022	SGVCG	Correo	07/03/2022	Firma autógrafa
2.	40220005	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.	Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México.	✓	✓	08/03/2022	DGIF	Correo	08/03/2022	Acuse correo
3.	40220073	Terracerías y Estructuras PC, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios ubicados en la Ciudad de México.	✓	✓	27/09/2022	DGIF	Correo	27/09/2022	Correo de Envío
4.	40220011	Elevadores Otis, S. de R. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Otis ubicados en 5 inmuebles de la Ciudad de México.	✓	✓	25/04/2022	DGIF	Oficio	25/04/2022	Acuse correo
5.	40220032	Erick Augusto Carmona González	Mantenimiento preventivo y correctivo a portones de inmuebles ubicados en la Ciudad de México.	✓	✓	06/07/2022	DACCI	Correo	06/07/2022	Correo de Envío
6.	40220065	Generac Servicios de Mantenimiento, S.A. de C.V.	Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	✓	✓	12/09/2022	DGIF	Correo	13/09/2022	Acuse correo
7.	40220078	MAK Extinguisher de México, S.A de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo contra incendio en un inmueble 5 de Febrero de la SCJN.	✓	✓	30/09/2022	DACCI	Correo	30/09/2022	Correo de Envío
8.	40220095	Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.	Mantenimiento a portón de acceso principal del edificio Sede.	✓	✓	11/11/2022	DACCI	Correo	11/11/2022	Firma autógrafa

Fuente: Elaborado con la información y/o documentación proporcionada mediante el oficio número DGIF/SGVCG/DCG-81-2023 de fecha 11 de octubre del presente ejercicio, emitido por la Dirección General de Infraestructura Física.
DACCI Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles
SGVCG Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión
DGIF Director General de Infraestructura Física

Finalmente, se comprobó que las acciones implementadas por la Dirección General de Infraestructura Física, para la solventación de las recomendaciones emitidas en la auditoría número DAIA/2020/03 "Administración de Servicios de Mantenimiento", coadyuvaron en lo referente a la formalización del acuerdo de adjudicación y la obtención de la evidencia que acredite la fecha en que se llevó a cabo el aviso del fallo al prestador de servicios adjudicado, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo dispuesto en los artículos 46, 86, fracciones VI y VIII y 97, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

5yrbnq7LAOBBNtsnZWPOQNQxED7UHXgAy/SBBesw#E

Elaboró	Supervisó / Autorizó	Aprobó
<p>Lic. Diana Hernández Gómez Profesional Operativa</p>	<p>Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Integral "A" De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/DGA-686-2023</p>	<p>Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023</p>

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

5yrbnq7LAOBbBNtsnZWPOQNQxED7UHXgAyVSBeswIA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 7
N° de auditoría:	DAIA/2023/38
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	21/11/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría de seguimiento: Acciones Implementadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Contratación de los Servicios de Mantenimiento

Número del resultado: R3

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico:

Verificar que los dictámenes resolutivos fueron emitidos en tiempo y forma, incluyendo los aspectos y/o notas importantes de los anexos técnicos para su evaluación conforme a los datos presentados en las propuestas, y que se haya acreditado la no inhabilitación de los participantes conforme a lo establecido en la normativa.

Procedimiento no.:

3. Emisión de los dictámenes resolutivos y acreditación de no inhabilitación de los proveedores.
 - 3.1 Verificar que los dictámenes resolutivos que correspondan al procedimiento concursal se hayan emitido en tiempo y forma con respecto a los plazos establecidos en la normativa secundaria aplicable, contemplando que, en caso de que las notas importantes de los anexos técnicos incluyan aspectos de esta índole, se realice su integración en los mismos.
 - 3.2 Comprobar que se hayan emitido los formatos homologados donde se haga el señalamiento de no inhabilitación de los participantes en los procedimientos de Concursos Públicos Sumarios, Concursos por Invitación Restringida y Licitación Pública Nacional, así mismo, para el caso de las Adjudicaciones Directas, se haya incluido la leyenda en los puntos de acuerdo por los que se autoriza la contratación.

Resumen del resultado:

Oportunidad en la emisión de los dictámenes resolutivos y de los documentos que acreditan la no inhabilitación de los participantes en los procedimientos concursales.

5yrbnq71669BBBMS6ZAWPOQNCXED7UHX9AYVSBBSwA8

Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 3. Definiciones

Fracción XXXVII. Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, 21 conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.;

Fracción LX. Requisición. Documento mediante el cual la Unidad Solicitante requiere a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, la adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra, en el cual se justifica la necesidad de éstos con base en las funciones encomendadas a dicha unidad; La requisición deberá presentarse en el formato elaborado por el Comité y constituirá la base para realizar el dictamen resolutivo técnico en la adjudicación directa;

Artículo 14. Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

Fracción XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;

Artículo 50. Principios Aplicables a los Procedimientos de Contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.

Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofrecido y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;

Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la información que, en su caso, haya recabado;

Artículo 96. Acuerdo de Adjudicación Directa. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado. Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.

a) Emisión de Dictámenes Técnicos

De la inspección a los dictámenes resolutivos correspondientes a los procedimientos concursales seleccionados como muestra para su revisión, derivado de los trabajos contemplados en la auditoría número DAIA/2020/03 "Administración de Servicios de Mantenimiento" practicada a la Dirección General de Infraestructura Física, se detectó que, en 3 de ellos no se contó con el análisis pormenorizado de los requisitos de las bases, ya que no se evaluaron las "notas importantes" de los anexos técnicos, mismas que tampoco fueron consideradas por los adjudicados en sus propuestas, por lo que las resoluciones debieron ser en sentido desfavorable para los ganadores, lo cual no aseguró la igualdad de condiciones entre los participantes, lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XXV, y 44, del AGA VI/2008, y los requerimientos señalados en el Anexo 1, de los numerales 24 y 25, de las

bases. Referente a la oportunidad en la emisión de estos, se observó que, en uno de los concursos se presentó un desfase de 2 días hábiles, incumpliendo con lo enmarcado en el artículo 82, fracción IV, del AGA VI/2008.

Del análisis de la documentación, presentada por los participantes en las 5 adjudicaciones directas, se observó que en 3 casos ("*Mantenimiento correctivo para instalación de accesorios a sistema de detección de gas en inmueble de la Ciudad de México comedor 5 de Febrero*"; "*Muros de Tablaroca*", y "*Cristales sobre muros divisorios*"), no se contó con evidencia de los dictámenes resolutivos técnicos, o la manifestación del que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor ofrece los servicios acorde a las necesidades de la Suprema Corte, incumpliendo con los artículos 2, fracciones XXV y XLIII; 13, fracción XV; 42, y 92, párrafo 2, del AGA VI/2008.

En los 2 restantes (calentadores solares, y bomba eléctrica contra incendio), los dictámenes en cuestión no evaluaron la totalidad de las partidas definidas en el catálogo de conceptos, ya que, en el primero de ellos, no se consideraron las "*notas importantes*", no obstante, la propuesta del adjudicado sí las incluyó. En el segundo, no se adicionaron las especificaciones particulares y generales (que contienen información de las condiciones de calidad y oportunidad a que hace referencia la normativa establecida, y que las mismas señalan que deben ser consideradas en las cotizaciones presentadas) y la única cotización ingresada tampoco las señaló, por lo que, no se debió emitir el dictamen referido en sentido favorable, incumpliendo con los artículos 2, fracciones XXV y XLIII, y 92, párrafo 2, del AGA VI/2008, así como, a los puntos señalados en los documentos base.

Como resultado de los hallazgos detectados, se emitieron dos acciones preventivas con los números P4.01 y P4.02 consistentes en que, la DGIF adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar que los dictámenes resolutivos, sean emitidos en los plazos definidos en la normativa, a fin de que las contrataciones de los trabajos se realicen con oportunidad, así mismo, que cumplan con las características y especificaciones establecidas en los catálogos.

Por consiguiente, a efecto de poder dar atención a las recomendaciones determinadas, con oficios números SCJN/DGIF/CA/74 /2021 y SCJN/DGIF/CA/077/2021 del 25 y 26 de enero de 2021, respectivamente, la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) informó a este Órgano Interno de Control que, con la entrada en vigor de los lineamientos para la elaboración de los Dictámenes Resolutivos Técnicos y Económicos, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Servicios Obras y Desincorporaciones (CASOD), en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2020, con base en los elementos específicos ahí descritos en concreto a los tiempos determinados en los artículos décimo segundo y décimo sexto de dichos ordenamientos, se pretende emitir en tiempo y forma respecto al procedimiento concursal que les sea aplicable.

Adicionalmente, con oficio número DGIF/SGS/ 234/2020, se instruyó al Director de Mantenimiento, Intendencia y Servicios para que, en subsecuentes contrataciones, en caso de que, las "*notas importantes*" de los anexos incluyan cuestiones técnicas, se realice la integración de estas a los dictámenes, a efecto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas por los concursantes, en igualdad de circunstancias.

Para constatar la aplicación de las acciones relacionadas con la incorporación de las especificaciones y características antes referidas en los dictámenes resolutivos generados por el área auditada, así como, de la emisión de estos en los plazos dispuestos en la normativa aplicable, se solicitó a la DGIF proporcionara los expedientes de 3 concursos públicos sumarios y 5 adjudicaciones directas.

Del análisis a la información proporcionada se comprobó que, para el caso de los 3 concursos públicos sumarios analizados, se llevó a cabo la emisión de los dictámenes técnicos y económicos en el periodo señalado de tres días hábiles a que hace referencia los lineamientos para la elaboración de los mismos, salvo en la contratación del mantenimiento "*preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*" en el que, en lo referente al técnico se emitió con un desfase de tres días posteriores al plazo límite. Por lo que respecta a las 5 adjudicaciones directas únicamente se generaron los resolutivos técnicos siendo que, en todos los casos fueron generados en tiempo conforme a lo marcado en el artículo 86, fracción IV, del AGA XIV/2019.

Por lo que respecta a la incorporación de las especificaciones señaladas en los catálogos de conceptos para su evaluación en los dictámenes técnicos, se observó que, para los 3 concursos públicos sumarios, se consideró una partida general por la cual se determinaba el cumplimiento de dichos aspectos conforme a las características contempladas en las bases del procedimiento concursal, esto es, la valuación se realizó de forma independiente a lo contemplado en el respectivo dictamen, quedando únicamente la evidencia de su análisis de manera generalizada, esta situación se generó también en 2 de las 5 adjudicaciones directas y en uno de los casos ("*Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores "Otis" ubicados en 5 inmuebles de la Ciudad de México*") no se llevó a cabo, toda vez que, se clasificó como una adjudicación especial por la exclusividad que conlleva la marca en el tipo de servicio, lo anterior se puede observar en la siguiente tabla.

**ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
SELECCIONADOS COMO MUESTRA PARA SU REVISIÓN GENERADOS DURANTE 2022**

Con-sec.	Contrato	Descripción del servicio	Tipo	Solicitud	Fecha Solicitud	Fecha Dictamen	Evaluación Conceptos	Firmó	Días
1.	40220004	Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles.	CPS	DGIF/SGVCG/045/2022	16/02/2022	24/02/2022	Partida General	SGS	6
2.	40220005	Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México	CPS	DGIF/SGVCG/066/2022	01/03/2022	01/03/2022	Partida General	SGS	-
3.	40220073	Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios ubicados en la Ciudad de México	CPS	DGIF/SGVCG/502/2022	13/09/2022	20/09/2022	Partida General	SGS	2
4.	40220011	Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Otis ubicados en 5 inmuebles de la Ciudad de México	AD		No aplica al ser una contratación especial				
5.	40220032	Mantenimiento preventivo y correctivo a portones de inmuebles ubicados en la Ciudad de México	AD	DGIF/SGVCG/155/2022	20/04/2022	21/04/2022	Partidas Individuales	SGS	1
6.	40220065	Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	AD	DGIF/SGVCG/399/2022	09/08/2022	09/08/2022	Partidas Individuales	SGS	-
7.	40220078	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo contra incendio en un inmueble 5 de Febrero de la SCJN	AD	Propuestas	23/09/2022	28/09/2022	Partida General	SGS	3
8.	40220095	Mantenimiento a portón de acceso principal del edificio Sede	AD	DGIF-SGVCG-DACCI-I-1-2022	08/11/2022	09/11/2022	Partida General	SGS	1

Fuente: Elaborado con la información y/o documentación proporcionada mediante el oficio número DGIF/SGVCG/DCG-81-2023 de fecha 11 de octubre del presente ejercicio, emitido por la Dirección General de Infraestructura Física.

SGS Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física.

CPS Concurso Público Sumario.

AD Adjudicación Directa.

Se identificó que, las acciones adoptadas por la Dirección General de Infraestructura para la solventación de las recomendaciones planteadas en la auditoría número DAIA/2022/03 “Administración de Servicios de Mantenimiento” consistentes en el establecimiento y cumplimiento de los plazos para la emisión de los dictámenes resolutivos técnicos y en los casos precedentes los económicos, han contribuido para que estos sean emitidos con oportunidad.

En lo referente a la evaluación de las especificaciones de los catálogos de conceptos las cuales también se contemplan en las bases de los concursos, se determinó que, la forma en cómo son evaluadas no es homogénea al variar su desglose entre documentos, siendo que, en ocasiones es particular (por cada punto del catálogo) y en otros, es mediante una parámetro generalizada haciendo su análisis por separado.

Por lo anterior, se considera que, el método en cómo se lleva a cabo la evaluación de los aspectos técnicos necesarios para la contratación de los mantenimientos debe establecerse de manera homogénea en cuanto al diseño en que deben de ser presentados en los dictámenes siendo recomendable se defina de modo particular por cada uno de los conceptos contemplados en los catálogos conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVII y LX, 50 y 96, del AGA XIV/2019.

No obstante, no se genera recomendación en este sentido, toda vez que, de diversas reuniones celebradas con el área durante el periodo de ejecución de la presente auditoría, se acordó la conveniencia de incluir el análisis de las partidas que contempla el catálogo (que se hace de manera independiente), en el diseño del propio dictamen resolutivo, principalmente en lo que respecta a los Concursos Públicos Sumarios, por lo que se trabajará respecto de la viabilidad para la adopción de esta medida como área de mejora en cuanto a la estandarización de los documentos que son generados. Si bien, no se generan acciones en este sentido, se continuará dando seguimiento al proceso de mejoramiento de los mecanismos adoptados por el área.

b) Constancia de no inhabilitación e historial del posible adjudicado.

En la auditoría número DAIA/2020/03 “Administración de Servicios de Mantenimiento” practicada a la Dirección General de Infraestructura Física, se observó que, en todos los puntos de acuerdo no se señaló el historial del adjudicado, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 82, fracción VI, del AGA VI/2008. En lo que respecta a las adjudicaciones directas, en los 5 casos se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92, del AGA VI/2008, al contener los acuerdos del órgano encargado de autorizar la adquisición, las justificaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de su procedencia, no obstante, para ambos tipos de procedimientos (concursos públicos sumarios y adjudicaciones directas), no se asentó la posible inhabilitación para participar en un procedimiento de contratación, en contravención al artículo 13, fracción XV, del AGA VI/2008.

De lo observado en el párrafo que antecede, se determinó emitir una acción preventiva con el número P5.01 en la que se estableció que, la Dirección General de Infraestructura Física adoptara las medidas necesarias para garantizar la inclusión, en los puntos de acuerdo, el señalamiento de impedimento de los participantes, así como, del historial del posible adjudicado, en los concursos públicos sumarios y en las adjudicaciones directas, con el fin de evitar la contratación de proveedores inhabilitados o con antecedentes de incumplimiento.

Por lo que hace a las acciones emitidas para la solventación de la recomendación generada, mediante oficio SCJN/DGIF/CA/74/2021 de fecha 25 de enero del 2021, la Dirección General de Infraestructura Física señaló que habían sido adoptadas las medidas necesarias para incluir las adjudicaciones directas, el señalamiento de no inhabilitación. Por lo que respecta a los Concursos Públicos Sumarios (CPS), Concursos por Invitación Restringida (CIR) y Licitación Pública Nacional (LPN), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió los formatos homologados (cláusula de impedimento) a contemplar, lo cual se originó de un trabajo conjunto entre las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recursos Materiales e Infraestructura Física. Adicionalmente, se aprobaron los documentos denominados: “Carta manifestación de catálogos referenciales” y la “Carta protesta de no impedimentos para contratar”, finalmente se comentó que, se efectúa una búsqueda de los prestadores o contratistas a adjudicar para verificar que no cuenten con sanción alguna dejando constancia de esta actividad.

Para constatar la aplicación de las acciones vinculadas con la inclusión de la indicación de sanciones, así como, del historial del posible adjudicado, en los procedimientos concursarios, se solicitó a la DGIF proporcionar los expedientes referentes a 3 concursos públicos sumarios y 5 adjudicaciones directas que se generaron durante el periodo sujeto a revisión.

Se comprobó que, en todos los casos se incorporó en los puntos de acuerdo por los que se llevó a cabo la formalización de la adjudicación, la indicación de no inhabilitación, y la inclusión de estar registrado en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas de este Alto Tribunal, lo que se encuentra sustentado con base en las cartas de manifestación firmadas por el adjudicado, en las que se señala el no encontrarse en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 93, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del AGA XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el de pertenecer, o no, al referido catálogo, lo anterior se puede observar en la siguiente tabla.

CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN AL CATÁLOGO REFERENCIAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS O CONTRATISTAS

Con-sec.	Contrato	Descripción del servicio	Tipo	Cartas de manifestación				Consultas en bases de datos			
				Carta Protesta (firmada)	Fecha Carta	Carta Catálogos (firmada)	Fecha C. Catálogo	DGIF	CJF	SNSPPS	Función Pública*
1.	40220004	Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	CPS	✓	15/02/2022	✓	15/02/2022	✓	✓	✓	✗
2.	40220005	Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México.	CPS	✓	15/02/2022	✓	15/02/2022	✓	✓	✓	✓
3.	40220073	Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios ubicados en la Ciudad de México.	CPS	✓	13/09/2022	✓	13/09/2022	✓	✓	✓	✓

5yrbnq7LA0BBBn5nZVPE0G10K0KED7HX9wP8B83AF

4.	40220011	Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Otis ubicados en 5 inmuebles de la Ciudad de México.	AD	✓	16/03/2022	✓	16/03/2022	✓	✓	✓	✓
5.	40220032	Mantenimiento preventivo y correctivo a portones de inmuebles ubicados en la Ciudad de México.	AD	✓	17/06/2022	✓	17/06/2022	✓	✓	✓	✓
6.	40220065	Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	AD	✓	09/08/2022	✓	09/08/2022	✓	✓	✓	✓
7.	40220078	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo contra incendio en un inmueble 5 de Febrero de la SCJN.	AD	✓	23/09/2022	✓	23/09/2022	✓	✓	✓	✓
8.	40220095	Mantenimiento a portón de acceso principal del edificio Sede.	AD	✓	03/11/2022	✓	03/11/2022	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaborado con la información y/o documentación proporcionada mediante el oficio número DGIF/SGVCG/DCG-81-2023 de fecha 11 de octubre del presente ejercicio, emitido por la Dirección General de Infraestructura Física.

DGIF Dirección General de Infraestructura Física (catálogo de prestadores de servicios sancionados)

CJF Consejo de la Judicatura Federal (catálogo de prestadores de servicios sancionados)

SNSPPS Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados

* Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

Del procedimiento establecido por el área auditada para validar la no inhabilitación de los proveedores adjudicados, se lleva a cabo una consulta en los registros de diferentes instituciones como son: la Secretaría de la Función Pública, el Consejo de la Judicatura Federal, el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, a efecto de contar con el mayor número de elementos que permitan acreditar que el ganador del concurso no cuenta con algún tipo de impedimento para ser adjudicado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción XVI, del AGA XIV/2019.

Es de precisar que, de los expedientes consultados, únicamente en uno de los casos "*Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*" no se contó con la evidencia documental de haber llevado la consulta en el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, perteneciente a la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente de las bases de datos antes referidas, el procedimiento realizado por el área auditada para comprobar las sanciones de las empresas o personas físicas adjudicadas se lleva a cabo la consulta en el Directorio de licitantes, proveedores y contratistas con sanción vigente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin embargo, de lo expuesto por la DGIF y conforme a lo revisado por el equipo auditor, ya no se encuentra habilitada la dirección en donde se puede efectuar la inspección a los registros con que cuenta dicha institución.

Finalmente, del análisis a la información proporcionada, se constató que, las acciones adoptadas para la solventación de las recomendaciones planteadas en la auditoría número DAIA/2020/03 "*Administración de Servicios de Mantenimiento*" referentes a incluir en los puntos de acuerdo, el señalamiento de no inhabilitación de los ganadores, y la incorporación del historial del posible adjudicado, en los concursos públicos sumarios y las adjudicaciones directas, han contribuido a mitigar el riesgo que se pudiera presentar en cuanto a la contratación de participantes sancionados o con antecedentes de incumplimiento quedando como antecedente las cartas de manifestación firmadas por el participante ganador, y las consultas realizadas en diferentes bases de datos por el personal adscrito al área auditada, cumpliendo con lo indicado en los artículos 14, fracción XVI, 86, fracción VI y 96, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Kyrbn071603BBB186ZWP008163XDT7UHxgYVSBBeswIA=

Elaboró	Supervisó / Autorizó	Aprobó
<p>Lic. Diana Hernández Gómez Profesional Operativa</p>	<p>Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Integral "A" De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/DGA-686-2023</p>	<p>Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023</p>

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

5yrbnq7LAOBBBnZWPQQNqxED7UHXgAy/SBBB\$wIA=